

14700 *RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento romano del cortijo «Aparicio el Grande», en Gileña (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento romano del cortijo «Aparicio el Grande», en Gileña (Sevilla), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación según figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Gileña que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Sevilla, 14 de abril de 1988.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción

Se ubica este yacimiento arqueológico dentro del cortijo de «Aparicio el Grande», a unos dos kilómetros al sur de Gileña, al este de una colina llamada los «Argamasones». En la zona denominada «Los Argamasones», pueden observarse abundantes restos de construcciones romanas pertenecientes a un asentamiento de gran extensión e importancia con el que están relacionadas unas termas conocidas desde antiguo. Están organizadas en dos unidades diferenciadas por un distinto nivel de cota.

La primera unidad conforma el cuerpo central donde se desarrollan las salas principales («caldarium», «tepidarium», etc.).

La segunda unidad se encuentra un metro por debajo de la anterior, y es menos conocida por no haber sido excavada.

El núcleo de población existente en «Aparicio el Grande» debió estar relacionado con alguno de los episodios bélicos de las luchas civiles de César con los Pompeyanos en la Bética.

Delimitación

El yacimiento limita al norte con el arroyo de La Ribera; al sur, con el camino del Ventorrillo, los límites este y oeste quedan definidos por las parcelas correspondientes. Las parcelas que ocupa el yacimiento son 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 308 del polígono 1 del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico Catastral del término municipal de Gileña de la provincia de Sevilla.

14701 *RESOLUCION de 21 de abril de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del «Yacimiento Arqueológico del entorno del Castillo de la Duquesa», en el término municipal de Manilva (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés, a favor del «Yacimiento Arqueológico del entorno del Castillo de la Duquesa», en el término municipal de Manilva (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Manilva que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de abril de 1988.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la zona arqueológica

Se encuentra situado en la llamada barriada del Castillo, ocupando una ligera loma de terreno arcilloso. El yacimiento responde tipológicamente a una villa romana marítima, en una zona industrial posiblemente dedicada a una factoría de salazón de pescado.

Delimitación de la zona arqueológica

El área arqueológica delimitada se conforma al norte con la tercera fase de edificaciones del puerto de la Duquesa; al oeste, con la CN-340; al sur, con el arroyo del Estanquillo, y al este, la línea de la costa y la barriada «El Castillo».

La superficie delimitada es de 55.000 metros cuadrados.

14702 *RESOLUCION de 28 de abril de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la muralla nazari situada en el sector oeste y el muro portuario localizado en el sector este de la plaza de la Marina, en Málaga.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural, a favor de la muralla nazari situada en el sector oeste y el muro portuario localizado en el sector este de la plaza de la Marina, en Málaga, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 28 de abril de 1988.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción

La muralla nazari es un gran lienzo de muralla de cerca de 20 metros de longitud, de dirección sureste-noroeste y de unos 2,5 metros de altura desde su base. Está compuesta con mampostería. En su cara interior se pueden observar huellas de las maderas que conformaban los grandes cajones que sostenían el mampuesto, mientras por la exterior se advierte revestimiento de ladrillo y restos de enlucido. Al exterior se adosan dos baluartes de planta semicircular en su parte superior revestida de una rosca de ladrillo, y que en la porción inferior adopta planta hexagonal. Todo ello descansa sobre una escollera.